



**LOS MINISTROS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA Y DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD**

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Ministerial 051 de 15 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 333, de 9 de mayo de 2008, se fijaron los precios mínimos de sustentación y los precios mínimos referenciales FOB, para los distintos tipos de cajas de banano y otras musáceas autorizadas de exportación;

Que para cumplir con lo previsto en la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano Barraganete, el precio mínimo de sustentación de la caja de banano y otras musáceas debe ser fijado trimestralmente; y,

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1 de la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras Musáceas, los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y de Industrias y Competitividad, según las atribuciones previstas en el Art 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDAN:

Art. 1.- Establecer el precio mínimo de sustentación al pie de barco para el producto banano, en dólares de los Estados Unidos de América, que regirá conforme a la siguiente tabla y cuya vigencia será a partir de la suscripción del presente Acuerdo, manteniéndose su fijación para el presente trimestre:

TABLA DE FIJACIÓN DE PRECIOS			
TIPO	PRESO LIBRAS	P.M.S. / CAJA	USD \$ POR LIBRA
22XU	43	4.700	0.1093
208	31	3.388	0.1093
208 CH	31	2.722	0.0878
2527	28	3.060	0.1093
22XUCS	50	3.720	0.0744
BB BM	15	3.300	0.2200
STARBOOCC	10	1.170	0.1170

Observación: La caja STARBOOCC incorporada en el presente Acuerdo, posee la cantidad de 22 dedos grandes de banano y cuyo peso aproximado es de 10 libras.

A partir de la suscripción del presente Acuerdo se establecen los precios mínimos referenciales FOB de exportación de banano y otras musáceas en

ilse



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito-Ecuador

dólares de los Estados Unidos de América, cuya vigencia será trimestral, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE FIJACIÓN DE PRECIOS			
TIPO	PMS	GASTOS EXPORTADOR	PRM /CAJA USD \$
22XU	4.700	1.550	6.250
208	3.388	1.160	4.548
208 CH	2.722	1.160	3.882
2527	3.060	1.160	4.220
22XUCS	3.720	1.400	5.120
BB BM	3.300	1.200	4.500
STARBOCC	1.170	0.390	1.560

Art. 2.- Deróguese el Acuerdo Interministerial No. 051 de 15 de abril de 2008, antes citado.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a **05 NOV. 2008**

Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Ing. Xavier Abad Vreña
MINISTRO DE INDUSTRIALIZACIÓN Y
COMPETITIVIDAD